RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2025

25 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN ACUERDO SINDICAL

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales y las concebidas en el Decreto 0017 del 29 de enero de 2002, la Resolución No. 328 de 2018, y el Decreto Municipal 0103 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 411 de 1997, la República de Colombia aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la OIT, celebrada en Ginebra en el año 1981.

Que, el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector Trabajo, reglamentó la citada Ley 411 de 1997 en lo relacionado con los procedimientos de negociación colectiva y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos, estableciendo las reglas y principios que rigen la relación entre las entidades del Estado y sus servidores públicos organizados sindicalmente.

Que, conforme al marco legal vigente, es función del Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en su calidad de representante legal y autoridad nominadora, administrar los recursos físicos, patrimoniales y de personal de la entidad, expidiendo los actos administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento y desarrollo institucional.

Que, el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho fundamental de asociación sindical, así como el fuero y demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión de los representantes sindicales. Entre dichas garantías se encuentran los permisos sindicales, cuya procedencia está condicionada a que no se afecte de manera sustancial la prestación continua y efectiva del servicio público, lo cual impone a las entidades públicas el deber de dar trámite oportuno a las solicitudes que en este sentido formulen las organizaciones sindicales.

Que, el Decreto 243 de 2024 introdujo nuevas disposiciones, condiciones y reglas aplicables a los procesos de negociación colectiva en el sector público, tanto en el ámbito nacional como territorial, en concordancia con la normatividad vigente en materia de derechos laborales colectivos y los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los convenios de la OIT.

Que, en desarrollo de lo anterior, se llevó a cabo la instalación formal de la Mesa de Negociación Colectiva entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la organización sindical ASTDEMP (Asociación Sindical de Empleados del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga), conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 160 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, el día 25 de junio de 2025, las partes - los representantes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y los negociadores de la organización sindical ASTDEMP— suscribieron el Acta de modificación parcial del Acuerdo Colectivo para la vigencia 2025, en el marco de un proceso de concertación y diálogo social, dando cumplimiento a las etapas previstas en la normativa vigente sobre negociación colectiva en el sector público.

En mérito de lo anterior.

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 DE 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** a los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, un incremento salarial del tres por ciento (3%) adicional al incremento realizado por el gobierno nacional y que fue ratificado por la resolución 158 del 05 de junio de 2025 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, porcentaje que fue del SIETE POR CIENTO (7%), siempre que no se excedan los limites salariales fijados por el gobierno nacional en el Decreto Nacional Nº 0620 del 2025 en el artículo 7º.

ARTICULO SEGUNDO: **OTORGAR** un reconocimiento por una sola vez y sin incidencia salarial correspondiente a un incentivo de medio (½) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, para el año 2025, a los servidores públicos que por límite salarial no pueden acceder al beneficio del ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **APROBAR** el pago de tres (3) días de la asignación básica mensual devengada por el servidor público, como reconocimiento a un trienal (3 años), pagadero con las vacaciones del servidor público. El cumplimiento de los 3 años puede ser continuo o discontinuo dentro de la misma entidad, siempre y cuando se cumpla con el requisito dentro de las vigencias 2024 y en adelante.

PARÁGRAFO: Para aquellos servidores públicos que cumplan con la condición del quinquenio establecida en la resolución 230 del 09 de julio del 2024 en la vigencia de 2025 le será aplicable dicho acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo que se deriva del acuerdo sindical tendrá efectos a partir de la fecha de expedición de la misma, y su pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a ASTDEMP.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo, así como de sus anexos a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Gustavo Adolfo Angarita Cortés – Abogado Contratista IMCT
Revisó aspectos administrativos-jurídicos: Sandra Milena Jaimes Gaona – Abogada Contratista IMCT
Aprobó aspectos administrativos: Alid María Lindarte Rincón – Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó aspectos jurídicos: Daniela Duque Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica